



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GINA PAOLA CORREA LLINAS C.C. No. 1.045.692.198
DEMANDADO:	ERWIN JOSÉ ALBINO BUELVAS C.C. No. 1.129.533.045
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2011-00155-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escritos de la parte activa solicitando desistimiento del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo. Sírvasse proveer.

Soledad, mayo 05 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente contentivo de la demanda, observa este Despacho memorial por parte de la demandante GINA PAOLA CORREA LLINAS en el que desiste del proceso ejecutivo que en este despacho cursa y solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el salario demandado ERWIN JOSÉ ALBINO BUELVAS. Observa este despacho que el mentado memorial si bien es presentado por la demandante, está firmado por ambas partes.

Del estudio del expediente se desprende que, mediante providencia del 19 de diciembre de 2016 se decretó la terminación del proceso por cancelación total del crédito objeto de la litis pero, en la misma providencia se mantuvo vigente la cuota futura en favor de la menor; sobre la que recae la petición que eleva la demandante.

Así las cosas, por encontrarse conforme a los lineamientos del artículo 314 del C.G.P. se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por la demandante GINA PAOLA CORREA LLINAS.

Segundo: Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por la demandante GINA PAOLA CORREA LLINAS contra el señor ERWIN JOSÉ ALBINO BUELVAS.



Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida que recae sobre el salario del señor ERWIN JOSÉ ALBINO BUELVAS.

Cuarto: Oficiar al Pagador de la POLICÍA NACIONAL que este despacho en providencia de la fecha ordenó levantar la medida cautelar de embargo que pesa en contra del señor ERWIN JOSÉ ALBINO BUELVAS, identificado con la C.C. No. 1.129.533.045.

Segundo: Líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 071 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ